

de cinco de Octubre del año último, según trascribe su Presidente en oficio fecha 8 del mismo, acordó no exhibir su documentación a estas oficinas por no ser las llamadas a conocer en esta clase de expedientes y si la Sección de Fomento en virtud de la vigente Ley de Montes = Resultando que de otra parte recurre el Procurador Sr. Balciola con su precedente escrito fecha 28 de Abril pp^{do}, en solicitud de que se declare terminado el expediente y se reconozcan los derechos de sus Pres^{tes} poderdantes. = Considerando que acordado como está por la Delegación de su respetada providencia fecha dos de Setiembre último, la entrega de los Montes objeto de este expediente, a la mencionada Sra^{da} D^{ña} Hipólita Fernandez, es claro y evidentemente está reconocido el derecho de propiedad que existe a dicha Sra^{da}, toda vez que por parte del Ayuntamiento no se ha probado nada en contrario pues únicamente ha contestado con evasivas a los requerimientos hechos por la Admon. = Considerando que la respetada Sra^{da} ha probado venir en quietud y pacífica posesión de estas fincas, a título de dueña, según está ya reconocida ya dicha R. O. de 18 de Agosto de 1883, y según aparece en el Registro de la Propiedad, en donde se hallan inscritas a su favor. = Considerando que este dominio le fue ya reconocido, a principios de este siglo en el pleito que siguió y ganó contra el suprimido Ayuntamiento de Espinardo, pleito del que ha exhibido en la Admon una certificación y en el que consta entre otras diligencias la de toma de posesión de la que corre unida copia del expediente. = Y considerando que en este diligenciado se han guardado las formalidades legales, hecho los requerimientos pertinentes y